

Referencia:	2022/00012625Y
Asunto:	MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-1, ENTRE LOS PP.KK. 5+220 AL 8+580

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-1, ENTRE LOS PP.KK. 5+220 AL 8+580”

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Francisco Ignacio Redondo Castro, con N.I.F. 28938134V, en nombre y representación de la empresa ASFALTOMEROS S.A., con CIF. A82953795, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Decreto nº CAB/2021/6703 de fecha 26.09.2022, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Mejora del firme de la carretera FV-1, entre los PP.KK. 5+220 AL 8+580”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación de urgencia.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Decreto nº CAB/2022/9232 de fecha 01.12.2022 se adjudicó el contrato conforme al citado Decreto, que dice,

” PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ASFALTOMEROS, con CIF. A82953795 el contrato de obra denominado “Mejora del firme de la carretera FV-1, entre los PP.KK. 5+220 al 8+580”, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación de urgencia, por un precio de quinientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco euros con treinta céntimos (582.135,30€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y ocho mil ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (38.083,62€).

Además, se compromete ejecutar las siguientes mejoras:

- Contratar o emplear al menos 174 horas en jornadas laborales (≥ 1 trab. X 1 mes).
- Empleo de pintura termoplástica en caliente en la ejecución de las marcas viales contempladas en el proyecto, cuantificadas en términos económicos y por un valor de 8.334,25€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ASFALTOMEROS, con CIF. A82953795, el gasto del contrato por importe de quinientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (544.051,68€), excluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 4530B 65009 denominada “Mejora firme de la ctra. FV-1 entre los PP.KK. 5+220 AL 8+580” con número de referencia 22022004168 y número de operación 220220039006.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de treinta y ocho mil ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos

(38.083,62€), con cargo a la aplicación presupuestaria n°. n° 3310 4530B 65009 denominada "Mejora firme de la ctra. FV-1 entre los PP.KK. 5+220 AL 8+580." con número de referencia 22022004168 y número de operación 220220039006.

CUARTO.- Requerir a la empresa ASFALTOMEROS, con CIF. A82953795, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Orlando D. Fajardo Gutiérrez, Ingeniero Técnico de obras públicas del Servicio de Carreteras, encargado de desempeñar las funciones de director facultativo y de responsable del contrato. (...)"

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa ASFALTOMEROS S.A., con CIF. A82953795, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada "Mejora del firme de la carretera FV-1, entre los PP.KK. 5+220 al 8+580", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de quinientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco euros con treinta céntimos (582.135,30€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y ocho mil ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (38.083,62€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa ASFALTOMEROS S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Contratar o emplear al menos 174 horas en jornadas laborales ($\cong$ 1 trab. X 1 mes).
- Empleo de pintura termoplástica en caliente en la ejecución de las marcas viales contempladas en el proyecto, cuantificadas en términos económicos y por un valor de 8.334,25€.

CUARTA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.

Digitally signed by 28938134V
FRANCISCO IGNACIO REDONDO (R:
A82953795)
Date: 2022.12.07 13:09:19 WET

Firmado electrónicamente el día
08/12/2022 a las 6:12:09
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 09/12/2022 a las
7:10:07
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA